

Número	Propietario y titular
28	D. Ramón Lechón Gómez.
29	D. ^a Juana Rodríguez Suárez
30	D. ^a Felciana Rodríguez Suárez
31	D. Toribio Bautista Thomas
32	D. Modesto Pinilla Porras.
33	Herederos de Germán Sánchez Sánchez.
34	D. José Riñones Vega
35	D. Fernando Riñones Vega.
36	D. Alejo Riñones Vega.
37	D. Juan García Pérez.
38	D. Juan Castillo Pérez.
39	D. José Rico Sánchez.
40	Herederos de don Luis Chorot de Coca.
41	D. Santiago García Cano
42	D. ^a Adela y doña Angela Barroso Cordero.
43	D. Alonso Gragera Lopo.
44	D. ^a María Gragera Gragera.
45	D. Serafín Aguilera Sánchez.
46	D. Maximino Gragera Gragera y Hermanos
47	D. Pedro Maza Bejarano.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Iberduero, S. A.», la ampliación de la subestación de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Zamora a instancia de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao (calle Gardoqui, número 8), en solicitud de autorización para ampliación de una subestación de transformación sita en Benavente, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», una segunda ampliación de la subestación de transformación propiedad de la Sociedad peticionaria, sita en Benavente, y para cuya primera ampliación se dió por la Dirección General de Industria la correspondiente autorización, con fecha 24 de octubre de 1958. La nueva ampliación que ahora se autoriza consistirá en instalar un transformador de 5.000 KVA. y relación de transformación 46/13,8 kilovoltios, que sustituirá el actual de 3.000 KVA.; en preparar en el sistema de 138 kilovoltios un total de cuatro posiciones, tres para las líneas de Ricobayo, León y Tera, una para el actual banco de transformación de 138/46 kilovoltios, quedando libres tres posiciones más para futuras ampliaciones correspondientes a un segundo banco de transformación y dos de línea; en preparar en el sistema de 46 kilovoltios una nueva posición de línea denominada Sitrama de Tera, que con las existentes denominadas León I y León II, completarán un total de tres; además de las dos posiciones correspondientes de los bancos 138/46 y 46/13 kilovoltios; en sustituir en las celdas de 13,8 kilovoltios los actuales interruptores por otros de 350 amperios de intensidad nominal y 120 MVA. de capacidad de ruptura; en aumentar la potencia del transformador de servicios auxiliares, pasando de 25 a 100 KVA.

Completará la ampliación la instalación suplementaria del equipo de protección, mando y medida correspondiente.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.^a La ampliación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.^a La Delegación de Industria de Zamora comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Zamora de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización

de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1965—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zamora.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Compañía General de Asfaltos y Portland Asland» la instalación de la subestación de transformación de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Toledo a instancia de «Compañía General de Asfaltos y Portland Asland», con domicilio en Madrid (calle de Antonio Maura, número 12), en solicitud de autorización para instalar la subestación de transformación que se menciona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía General de Asfaltos y Portland Asland» la instalación de una subestación de transformación de energía eléctrica en su fábrica de cemento de Villaluenga de la Sagra.

Se compondrá de un parque intemperie montado para trabajar a una tensión de 47,5 kilovoltios, formado por un embarrado sencillo con dos posiciones, una para llegada de la línea de alimentación y otra para conectar el primario de un transformador; está prevista una posición de reserva que no se equipará. Un transformador de 7.500 KVA. de potencia y relación 47/6 kilovoltios.

Para alojar el embarrado a 6 kilovoltios y las distintas celdas a esta tensión, que contengan las posiciones de salidas de líneas a la fábrica, se construirá un edificio con tal finalidad y la de montar en él los diversos aparatos de comprobación y control de la subestación.

Para proteger los circuitos del transformador se instalarán disyuntores de las siguientes características: 52 kilovoltios de tensión nominal, 100 A. de intensidad y 1.500 MVA. de capacidad de ruptura, y 7,2 kilovoltios de tensión nominal, 1.250 A. de intensidad y 250 MVA. de potencia de corte.

Se completará la instalación con los equipos correspondientes de protección, mando, medida y maniobra, así como los de servicios auxiliares.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.^a La instalación de la subestación que se menciona se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.^a La Delegación de Industria de Toledo comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Toledo de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1965.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Toledo.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Direccion General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 31, «Tejidos especiales»

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de 5 de agosto de 1965, la Dirección General de Comercio Exterior ha resultado abrir la admisión de solicitudes para el cupo global número 31, «Tejidos especiales».

Las condiciones de la convocatoria son:

1.º El cupo se abre por cantidad no inferior a 6.000.000 de pesetas.

2.º Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.º Las solicitudes de importación se admitirán en los citados Registros del 15 de marzo al 15 de abril de 1965 inclusive.

4.º A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante o comerciante).

b) Capital de la empresa o negocio.

c) Número de obreros y empleados.

d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente los siguientes epígrafes:

1. Epigrafe del impuesto industrial en que figure dado de alta.

2. Licencia fiscal.

3. Cuota por beneficios o impuestos sobre rentas de sociedades.

e) En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

f) En el caso de concurrir como comerciante se señalará si el titular de la solicitud tiene tienda abierta al público, indicando lugar de emplazamiento.

g) Detalle de las licencias recibidas en la segunda convocatoria de 1964 con cargo a este cupo global y estado de realización de las importaciones.

5.º El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos consignados en la solicitud será causa de denegación.

Quando lo estime necesario la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 3 de marzo de 1965.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Direccion General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 33, «Confecciones textiles»

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de 5 de agosto de 1959, la Dirección General de Comercio Exterior ha resultado abrir la admisión de solicitudes para el cupo global número 33, «Confecciones textiles».

Las condiciones de la convocatoria son:

1.º El cupo se abre por cantidad no inferior a 7.500.000 pesetas.

2.º Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.º Las solicitudes de importación se admitirán en los citados Registros del 15 de marzo al 15 de abril de 1965 inclusive.

4.º A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante o comerciante).

b) Capital de la empresa o negocio.

c) Número de obreros y empleados.

d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente los siguientes epígrafes:

1. Epigrafe del impuesto industrial en que figure dado de alta.

2. Licencia fiscal.

3. Cuota por beneficios o impuestos sobre rentas de sociedades.

e) En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

f) En el caso de concurrir como comerciantes se señalará si el titular de la solicitud tiene tienda abierta al público, indicando lugar de emplazamiento.

g) Detalle de las licencias recibidas en la segunda convocatoria de 1964 con cargo a este cupo global y estado de realización de las importaciones.

5. El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos consignados en la solicitud será causa de denegación.

Quando lo estime necesario la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 4 de marzo de 1965.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 9 de marzo de 1965:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,802	59,982
1 Dólar canadiense	55,338	55,504
1 Franco francés nuevo	12,201	12,237
1 Libra esterlina	166,985	167,487
1 Franco suizo	13,783	13,824
100 Francos belgas	120,447	120,809
1 Marco alemán	15,037	15,082
100 Liras italianas	9,569	9,597
1 Florin holandés	16,612	16,662
1 Corona sueca	11,636	11,671
1 Corona danesa	8,646	8,672
1 Corona noruega	8,358	8,383
1 Marco finlandés	18,602	18,657
100 Chelines austríacos	231,476	232,172
100 Escudos portugueses	208,262	208,888

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

RESOLUCION de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras para la construcción del Colegio de Misioneros Emigrantes Españoles en Madrid, «Gran San Blas».

Por la presente se hace público que se han adjudicado definitivamente las obras para la construcción del Colegio de Misioneros Emigrantes Españoles en Madrid, «Gran San Blas», a favor de la Empresa «Sicopsa», en la cantidad de treinta millones trescientas ochenta y siete mil, ciento cincuenta y dos pesetas con ochenta y dos céntimos (30.387.152,82), cantidad igual a la señalada como tipo para la subasta.

Madrid, 4 de marzo de 1965.—El Subjefe nacional, Antonio Doz de Valenzuela.—1.521-A.